



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. Nº 46/2023

## SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que,** La Constitución Política del Estado en su Art. 321 párrafo I señala que la Administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su Art. 114. Presupuesto De Las Entidades Territoriales Autónomas. En el parágrafo II señala que: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" en su Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

**Que,** la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuesto en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicacables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante decreto supremo.

**Que,** El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 parágrafo V, nos indica que La reformulación y modificación del presupuesto se realizara de conformidad a las normativas vigentes.

Que, El D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 16, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El





presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo Nº 3607 art. art. 16 párrafo III inciso a) del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) "Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del Grupo 1000 "Servicios Personales".......".

Que, La Resolución Suprema Nº 225558, Normas Básicas del sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala "durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos" y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, el artículo 5 de la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017.- vigente por la Disposición Final Octava de la Ley 1493 inciso s) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

**Que,** la Ley N° 1493 de fecha 17 de diciembre de 2022 Ley que aprueba el presupuesto General del Estado – Gestión 2023 dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**Que**, el D.S. 4848 de fecha 17 de Diciembre de 2022.- el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N°1493 de 17 de diciembre de 2022 del presupuesto general del Estado Gestión 2023.

Que, La Disposición Normativa Regional N°31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia. En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre





Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador

**Que,** la Resolución Ministerial N°216 de fecha 18 de julio de 2022 emitidas por los Ministerios de Economía y Finanzas publicas que aprueba los clasificadores presupuestarios para la gestión 2023 que en anexo forman parte integrantes de la presente resolución que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

**Que,** la Resolución BI Ministerial N°021 de fecha 22 de julio de 2022 emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas publicas que tiene por objeto aprobar las directrices de Formulación Presupuestarias Gestión 2023 que en anexo forma parte integrantes de la presente Resolución BI-MINISTERIAL.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 29/2023 emitido en fecha 20 de Julio de 2023.Emitido por la Ing. Marcela Virginia López Vargas – Apoyo Técnico Administrativo
de Presupuesto vía Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto
con visto bueno de la Lic. Cleidy Magali Torrejón Gallardo - Secretaria Regional de
Economía y Finanzas Públicas; el cual en su parte pertinente indica lo siguiente:
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- establece en sus conclusiones que
corresponde realizar. La Modificación Presupuestaria intrainstitucional Por un
monto de Bs. 306.235,00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA
Y CINCO 00/100 bolivianos). Según Detalle de Modificación Presupuestaria.
(Anexo No. 1).

Que, el INFORME LEGAL G.A.R.G.CH. /S.R.J. Nº 180/2023, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, De acuerdo a las conclusiones y análisis Legal se recomienda remitir todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el objeto de que se emita la Resolución Administrativa Expresa de Aprobación de la Modificación Presupuestaria requerida, dentro de los parámetros y límites expuestos en el anexo 1. Una vez aprobada la Modificación Presupuestaria señalada, remítase antecedentes ante la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de su registro y consolidación en las instancias y sistemas que corresponda.

**Que,** el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones Administrativas de acuerdo al numeral 8 del artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

#### POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley Nº 1493 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2023 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

#### RESUELVE:











**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2023, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexo 1 del Informe Técnico Nº 29/2023 siguiente:

# ANEXO 1 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CONSOLIDADO DE -A GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES (Expresado en Bolivianos)

#### APOYO A FERIAS PRODUCTIVAS, AGROPECUARIAS Y ARTESANALES VILLA MONTES

٧	٠,	701		
1	_	100	ō.	н

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	25500	Publicidad	0	0	10.000,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	25900	Servicios Manuales	0	0	4.500,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	31300	Productos Agricolas, Pecuarios y Forestales	0	0	40.000,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0	0	18.650,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	0	3.720,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	85.800,00
4601	3	12	120	0	91	4,2.4	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	45.845,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	50.420,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	34600	Productos Metálicos	0	0	14.575,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	34800	Herramientas Menores	0	0	31.925,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	39100	Material de Limpieza e Higiene	0	0	800,00
					continue -		TO	TAL					306.235,00

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	22300	Fletes y Almacenamiento	0	0	4.665,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	0	100.400,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	26990	Otros	0	0	132,150,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	34400	Productos de Cuero y Caucho	0	0	5.000,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	31200	alimentos para animales	0	0	50.000,00
4601	3	12	120	0	91	4.2.4	20	220	39700	Útiles y materiales eléctricos	0	0	14.020,00
TOTAL									306.235,00				

La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.









**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a Normativa Vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 24 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

Registrese, Publiquese, Comuniquese y Archivese.

Ing. Jose Juis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abog Neelia Alvarez M.
PROFESIONAL II
APOVO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA

Thursday in the second

Mark British Colon Buriotics